

Buenos Aires, 16 de junio de 1992

Expte. 872.766

VISTO la nota presentada por el Sr. Director del Departamento de Historia, mediante la cual eleva una propuesta para el reparto de tareas docentes en el interior de las cátedras, y

CONSIDERANDO

Lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamento.

Lo acordado por este Cuerpo en su sesión del 16 del actual.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- La organización de los cursos es responsabilidad primaria de los profesores titulares o de los asociados a cargo.

ARTICULO 2º.- El profesor titular asociado a cargo acordará con el/los profesores adjuntos la organización y distribución de tareas en el interior de las cátedras.

ARTICULO 3º.- En caso de no haber acuerdo, los profesores adjuntos deberán dictar entre diez (10) clases (en dos grupos de cinco consecutivas) y seis (6) clases (consecutivas), por cuatrimestre. Cada clase será de dos (2) horas reloj y los temas de las mismas, serán elegidos (dos unidades temáticas como mínimo para el caso de las 10 clases; una unidad temática como mínimo para el caso de las 6) para el profesor titular de una lista de seis tópicos presentados por cada profesor adjunto.

ARTÍCULO 4º.- Los profesores asociados con titulares a cargo de la materia pueden someter a la aprobación de la Junta Departamental su propio programa de la asignatura o pueden optar por el mismo régimen de los adjuntos.

ARTÍCULO 5º.- El programa de la asignatura deberá especificar la distribución de tareas docentes.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese a las Secretarías de la Facultad y a los Departamentos docentes, notifíquese a las Direcciones General de Asuntos Académicos, de Profesores y Personal y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (CD) N° 3530